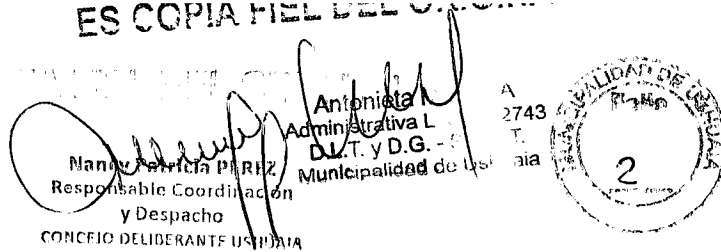




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



5161.

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

22/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

RESGUARDO DE MATERIALES

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los materiales y el mobiliario recolectados en el marco de las Jornadas RAMa serán acopiados en un banco localizado en dependencias municipales del área de Servicios Públicos, bajo custodia y gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

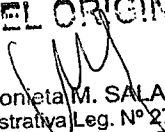
ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal que desempeñe dicho rol con otra denominación.

FECHAS DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 4º.- FIJAR como fechas de realización de las jornadas el primer fin de semana posterior al Día Internacional del Voluntario (5 de diciembre) y del Día Internacional de la Solidaridad (31 de agosto), pudiendo el Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º.- CREAR el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario donde quedan asentadas las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y empresas en el marco de las Jornadas RAMa, no así los materiales que adquiera el Municipio en el marco de otros programas de Desarrollo Social para la asistencia a vecinos.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6º.- INDICAR que en el registro debe consignarse la siguiente información mínima:

- a) la donación específica;
- b) en caso en que dé conformidad, el particular o la empresa que emite la donación;
- c) empleado municipal que recibió la donación. Ante cada entrega de material debe consignarse;
- d) beneficiario de la donación;
- e) detalle del material recibido;
- f) fecha de tramitación.

DONACIONES FUERA DEL MARCO DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 7º. ESTABLECER que toda donación de materiales de construcción y mobiliario, realizada por particulares y empresas al Municipio fuera del marco de las Jornadas RAMa, toda vez que tenga como destino específico la atención de vecinos damnificados por incendios o pérdidas por causas naturales, debe quedar asentada en el registro creado por el artículo 5º.

PUBLICACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 8º.- DETERMINAR que el registro debe estar actualizado y publicado en la página web del Municipio.

VALIDACIÓN DEL TRÁMITE DE DONACIÓN

ARTÍCULO 9º.- DISPONER que la sola inscripción de la donación en el registro, con o sin la rúbrica del donante, y la anotación con firma del beneficiario al recibir los






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PERE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

5161.

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

22/2016

materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.

ARTÍCULO 10.- ACLARAR que la asistencia a vecinos con materiales y/o mobiliario en el marco de esta ordenanza es complementaria a cualquier otro tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada.

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a los fines de facilitar la gestión de los objetivos y mecanismos previstos en la presente ordenanza.

CONVENIOS CON COMERCIANTES DE RUBRO AFINES

ARTÍCULO 12.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de compensación de deuda o de pago en especies de tributos municipales con aquellos comerciantes de rubros afines a los objetivos de la presente, a efectos de abastecer el banco de materiales de construcción y mobiliario previsto por esta ordenanza. Tales acuerdos se suscriben ad referendum del Concejo Deliberante y requieren de la ratificación del Cuerpo para entrar en vigencia.

METODOLOGÍA DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 13.- ESTABLECER que las Jornadas RAMa se inscriben en el marco de la Ordenanza Municipal de Voluntariado N° 3350, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe regirse con la metodología allí detallada, disponiendo las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de esta iniciativa.

ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- ENCOMENDAR a la Municipalidad de Ushuaia las siguientes actividades:

- coordinar el operativo de cada jornada junto a los miembros de las OSC incluidas y los voluntarios inscriptos;
- difundir los alcances de las jornadas con la debida antelación;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- c) convocar a los vecinos que trabajen en forma voluntaria en cada una de las jornadas;
- d) abrir el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario;
- e) disponer de los vehículos, de las instalaciones para el acopio y del personal municipal necesario para el retiro a domicilio y puesta a resguardo de los materiales donados en cada jornada y en los días subsiguientes, en caso de necesidad;
- f) efectuar el reconocimiento de gastos a voluntarios establecidos en la ordenanza municipal específica.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 15.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los incentivos que considere convenientes a los efectos de garantizar la más amplia participación posible en cada una de las Jornadas RAMa.

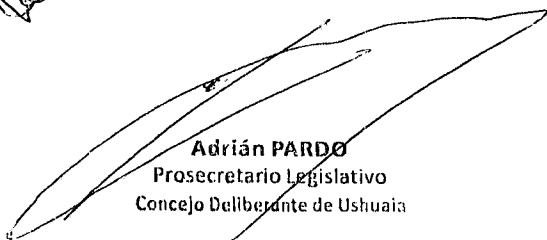
ARTÍCULO 16.- INVITAR a todas las dependencias municipales a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario ante cada renovación y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

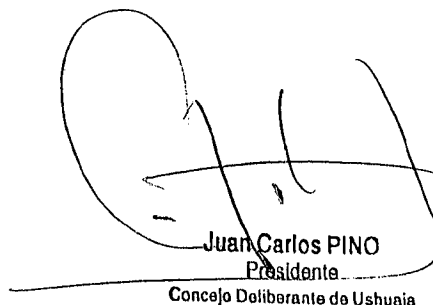
ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 6 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorjeta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente Nº CD-7936-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se instituye las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5161**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se instituye las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1826 /2016.

SL

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia